



Instituto  
**PARAGUAYO DE  
TECNOLOGÍA  
AGRARIA**

■ **GOBIERNO  
NACIONAL**

Paraguay  
de la gente

**RESOLUCIÓN N° 338/2020**

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 449/2016, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN, HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0584/2016 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

Asunción, 30 de Setiembre de 2020

**VISTO:** El Memorando DAEP N° 032/2020, de fecha 24 de setiembre de 2020, por el cual el Departamento de Admisión y Evaluación del Personal, solicita la emisión de Resolución, a efectos de iniciar el **“PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)”**, correspondiente al ejercicio 2020, y;

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 1626/00 **“De la Función Pública”** dispone en su artículo 20°: “La estabilidad definitiva prevista en el Capítulo VII de esta ley, será adquirida por los funcionarios públicos siempre que, dentro del plazo establecido, aprueben las evaluaciones contempladas en el reglamento interno del organismo o la entidad del Estado en que se encuentre prestando servicio.”

**Que**, el artículo 21° de la Ley arriba citada dispone igualmente: “Los funcionarios públicos que resulten reprobados en dos exámenes consecutivos de evaluación serán desvinculados de la función pública, dentro de un plazo no mayor a treinta días”, mientras que el artículo 35° señala: “La promoción del funcionario público solo se hará previo concurso de oposición en razón de las calificaciones obtenidas y los méritos, aptitudes y notoria honorabilidad, comprobados mediante evaluaciones periódicas realizadas con la frecuencia que establezca la Secretaría de la Función Pública o, en carácter extraordinario, a requerimiento del organismo o entidad del Estado correspondiente”.

**Que**, por Resolución IPTA N° 449/2016, de fecha 15 de julio de 2016, el Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), ha adoptado el Reglamento de Evaluación de Desempeño para funcionarios permanentes, personal contratado y comisionado al IPTA, aprobado por Resolución SFP N° 0584/2016, de fecha 23 de junio de 2016 de la Secretaría de la Función Pública (SFP), de conformidad a las disposiciones contenidas en el Artículo 96° de la Ley 1626/00 **“De la Función Pública”**, que establece entre las atribuciones de esa Secretaría Ejecutiva, en su inciso n), el “aprobar los proyectos de reglamento de selección, admisión, calificación y promoción del personal público, presentados por las diversas reparticiones públicas”.



Ing. Agr. César Espinola  
Director Secretaría General



ING. AGR. EDGAR A. ESTECHELA

Presidente

RESOLUCIÓN N° 338/2020

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 449/2016, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN, HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0584/2016 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

...///

**Artículo 2°** **ESTABLECER**, que la Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial de los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados al Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), será aplicado a los siguientes grupos ocupacionales:

- Los servidores públicos de carrera de la Institución, que componen el Cuadro de personal permanente en aquellos cargos que no sean de confianza.
- El personal cuyo régimen laboral es la contratación temporal de servicios.
- Los servidores públicos comisionados de otras instituciones.
- Los servidores públicos que ocupan cargos de confianza dentro de la Institución.

**Artículo 3°** **DISPONER**, que los superiores inmediatos (evaluadores) de cada área aplicarán los Formularios de Evaluación de Desempeño a los servidores públicos (evaluados), según sea su Grupo Ocupacional, y remitir dichos Formularios debidamente firmados a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas (DGDP), por los canales jerárquicos correspondientes.

**Artículo 4°** **DISPONER**, la ampliación de los plazos establecidos en el numeral IV. Plazos y Frecuencia, establecidos en la Resolución IPTA N° 449/2016, disponiendo que los Superiores inmediatos, una vez aplicado el formulario de evaluación de desempeño, deberán remitir los mismos a la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, hasta el 1 de diciembre del año en curso.

**Artículo 5°** **COMUNICAR**, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----



Ing. Agr. César Espínola  
Director Secretaría General



Ag. **EDGAR A. ESTECHE A.**  
Presidente del IPTA

RESOLUCIÓN N° 338/2020

**“POR LA CUAL SE DISPONE EL INICIO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PERMANENTES, CONTRATADOS Y COMISIONADOS AL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), DE CONFORMIDAD A LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LA RESOLUCIÓN N° 449/2016, QUE ADOPTA EL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DE LA INSTITUCIÓN, HOMOLOGADO POR RESOLUCIÓN SFP N° 0584/2016 DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA”**

**Que**, la Resolución arriba citada establece: “Se determina la realización del Proceso de Evaluación de Desempeño e Identificación del Potencial una (1) vez al año a los Servidores Públicos de carácter Permanente, Contratado y Comisionado”.

**Que**, la Resolución N° 187/2020 QUE APRUEBA EL PROTOCOLO UNIFICADO DE MEDIDAS PREVENTIVAS Y DE CONTROL PARA EVITAR LA PROPOGACION DEL CORONAVIRUS (COVID-19) EN EL SECTOR PÚBLICO, ESTABLECIDAS POR LAS RESOLUCIONES N° 146/2020, 151/2020, 154/2020, 163/2020, Y LA 181/2020, CONFORME AL DECRETO N° 3576/2020 "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) CORRESPONDIENTE A LA FASE 1 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)" SE ESTABLECEN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, dispone en su numeral 4) inciso e), ampliar o suspender los plazos de procesos administrativos o de cualquier otra índole en la que se ha determinado un periodo de tiempo para el cumplimiento de una obligación, de conformidad a los servicios brindados por cada Organismo y Entidad del Estado, debiendo emitir el acto administrativo pertinente y disponer su debida publicidad”.

**Que**, la Dirección de Asesoría Jurídica, se ha expedido en los términos de si Memorándum N° 81/20, de fecha 28 de setiembre de 2020

**POR TANTO:** En uso de las atribuciones y facultades, que le confiere la Ley N° 3.788/10;

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)  
RESUELVE:**

**Artículo 1°** **DISPONER**, el inicio del Proceso de Evaluación de Desempeño a los servidores públicos permanentes, contratados y comisionados del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al ejercicio 2020, a partir del 5 de Octubre de 2020.



ING. AGR. EDGAR A. ESTÉCHEL  
Presidente